

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**PIEDRA DEL VIENTO Y TOPOCALMA.**

En Sesión Ordinaria de 14 de agosto de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 14/2020**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la carta de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Piedra del Viento y Topocalma, de diciembre de 2019, presentada por el Sindicato de Pescadores de Topocalma, la Federación de Pescadores Artesanales de la Provincia de Cardenal Caro, y la Fundación Rompientes; el Oficio Ordinario N° 2075, de 12 de junio de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5, de 2020, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar santuario de la naturaleza posee una superficie aproximada de 2.440 hectáreas y se encuentra ubicada en la comuna de Litueche, provincia de Cardenal Caro, región de O'Higgins.
3. Que, adelañas al polígono propuesto como santuario de la naturaleza Piedra del Viento-Topocalma, existen tres Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos vigentes y una en trámite, excluidas del mismo, cuestión que quedará consignada al momento de elaborar la cartografía oficial del área.
4. Que, el área propuesta se inserta en la costa de la región de O'Higgins, la cual se caracteriza por contener paisajes terrestres y marinos únicos, con escasa intervención industrial, siendo ocupada por pequeñas comunidades dedicadas principalmente a la pesca artesanal como medio de vida, las cuales dependen de esa actividad como sustento económico.
5. Que, el santuario de la naturaleza Piedra del Viento y Topocalma se proyecta como un área

protegida que conserva las prácticas de pesca artesanal y tradicionales de recolección de algas, su biodiversidad y su paisaje único, compatibilizando diversos usos y fomentando el desarrollo de turismo en armonía con el entorno.

6. Que, el área propuesta está conformada por distintos ambientes: rocas marinas; playas arenosas; una laguna de características salobres separada por una barra del mar; y un sistema dunar adyacente. Este mosaico de ambientes constituye en términos ecológicos una amplia variedad de hábitats y micro hábitats para la flora y fauna, presentando gran diversidad y abundancia. En este contexto, determinadas especies se desplazan estacional y diariamente por los distintos sectores –roqueríos, playas, humedal y dunas- de acuerdo a sus necesidades alimenticias o reproductivas
7. Que, el área destaca por su alto valor científico debido a sus componentes bióticos; su gran riqueza cultural, representada en sus tradiciones de extracción de algas y pesca artesanal; su alta belleza escénica; el interés turístico y potencial económico, debido a la presencia de especies de interés comercial; y por la calidad de sus rompientes para los deportes náuticos y recreación, lo que atrae turismo e inversión.
8. Que, la propuesta comprende el área que ha sido declarada Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad, denominado sitio “Topocalma”, el cual tiene efectos para el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; así como parte del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad, denominado sitio “Brisas de Topocalma”.
9. Cabe destacar, que la presente propuesta se trabajó en conjunto con la Federación de Pescadores Artesanales de la región, con los sindicatos de pescadores artesanales y diversas ONGs con participación local a través de la realización de diversos talleres.
10. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
11. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Piedra del Viento y Topocalma, en sesión ordinaria realizada el 27 de mayo de 2020.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Piedra del Viento y Topocalma, ubicado en en la comuna de Litueche, provincia de Cardenal Caro, región de O’Higgins, con una superficie aproximada de 2.440 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Piedra del Viento y Topocalma, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

  
  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**



**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

RCR/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

